

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL PANGUI

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 264, numeral 13) de la Constitución establece que los GADs Municipales tendrán de entre las competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, la de “gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios”;

Que el Art. 55, literal m) del Código orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula que los GADs Autónomos Descentralizados Municipales tendrán la competencia exclusiva de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

Que, mediante Resolución 010-CNC-2014 expedida el 12 de diciembre del 2014, por el Consejo Nacional de Competencias, se reguló el ejercicio de la competencia de gestión de los servicios de prevención protección, socorro y extinción de incendios, a cargo de los GADs Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales;

Que, a partir del 21 de diciembre del 2017, entró en vigencia el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público con el fin de regular la organización, funcionamiento institucional, regímenes de carrera profesional y administrativo-disciplinario del personal de los Cuerpos de Bomberos del país, con fundamento en los derechos, garantías y principios establecidos en la Constitución de la República.

Que el Art. 4 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público dispone que sus disposiciones y reglamentos constituyen el régimen jurídico especial al que deberán acogerse los Cuerpos de Bomberos, y en los demás aspectos que no estén previstos en dicho régimen deberá aplicará en forma supletoria la ley que regula el servicio público.

Que, el Art.- 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público señala que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gads Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico; y efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Que, el Art.- 218 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público establece que las entidades complementarias de seguridad de la Función Ejecutiva y de los Gads Autónomos Descentralizados metropolitanos y municipales, entre los cuales constan, los Cuerpos de Bomberos, son organismos de carácter operativo, civil, jerarquizado, disciplinado, técnico, especializado y uniformado que realizan una labor complementaria a la seguridad integral que brinda el Estado a través de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional

Que, según el numeral 6 de la sentencia N° 032-17-SIN-CC de la Corte Constitucional del

Ecuador, de fecha 14 de noviembre del 2017, sobre el caso N° 0023-16-IN, referido a la Ordenanza que Regula la Gestión de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios en el cantón "El Pangui", aprobada por el Gad Autónomo Descentralizado Municipal de "El Pangui" en las sesiones ordinarias de 23 y 30 de marzo de 2015, se estableció que el nivel operativo está conformado por las diversas unidades técnicas que integran el Cuerpo de Bomberos.

Que, el Art.- 280 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece que los roles de las personas de carrera que laboran en los Cuerpos de Bomberos, según su nivel de gestión, serán los de Conducción y Mando, Coordinación, Supervisión operativa y Ejecución operativa

Que, el Art.- 244 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público indica que las facultades locales de rectoría, planificación, regulación, gestión y control de los Cuerpos de Bomberos, son competencia de los Gads Autónomos Descentralizados municipales, en coordinación con las normas establecidas por el órgano rector nacional.

Que, el Art.- 246 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina que a los Cuerpos de Bomberos les corresponde la ejecución operativa de las políticas, planes, programas, proyectos y directrices emitidos por la institución rectora nacional y las Municipalidades de cada cantón, en su calidad de instituciones rectoras locales.

Que, la Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público dispone que en el lapso de ciento ochenta días, contados desde la fecha de entrada en vigencia de este Código, las Municipalidades, en su calidad de entes rectores locales de los Cuerpos de Bomberos, deberán expedir los reglamentos que regulen la estructuración o reestructuración, según corresponda, de las carreras de personal, sus orgánicos numéricos, planes de carrera, ingreso, formación, ascensos y evaluaciones, adecuándolos a las disposiciones de este cuerpo legal; luego de lo cual, aprobarán sus estatutos orgánicos y funcionales.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui en sesiones ordinarias de 23 y 30 de marzo de 2015, aprobó la Ordenanza que Regula la Gestión de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios en el cantón El Pangui; y fue sancionada por su Alcalde, el 1 de abril de 2015.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui aprobó el 3 de enero del 2018, la Ordenanza reformativa a la Ordenanza que regula la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en el cantón El Pangui, del 3 enero 2018, a fin de incorporar las observaciones realizadas por la Corte Constitucional del Ecuador, mediante sentencia N° 032-17-SIN-CC, de fecha 14 de noviembre del 2017

Que, es imperativo aplicar un nuevo modelo de planificación, regulación, gestión y control del Cuerpo de Bomberos de El Pangui, que tome en cuenta las particularidades socio económicas del cantón y la condiciones actuales de la entidad, a fin de que esta

responda eficientemente a las necesidades de la comunidad, en función del nuevo marco legal y reglamentario que rige su accionar

Que, es necesario y urgente, reformular la Ordenanza que Regula la Gestión de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios en el cantón "El Pangui", a efectos de dar cumplimiento a los considerandos indicados anteriormente.

En uso de la facultad legislativa prevista en el Art.- 240 de la Constitución de la República, artículos 7 y 57, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA SIGUIENTE ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN EL PANGUI

Título Único

NORMAS GENERALES

Capítulo I

COMPETENCIA, OBJETO, ÁMBITO Y EJERCICIO DE LA COMPETENCIA

Art.- 1.- Competencia.- El GAD Municipal de El Pangui, es un organismo público competente para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; así como para realizar el análisis, prevención, mitigación, atención, recuperación, y transferencia de riesgos que se produzcan dentro de la jurisdicción del Cantón. Para este efecto, el concejo cantonal aprobará las políticas públicas locales, ordenanzas, en armonía con las políticas públicas dictadas por el ente rector del sector.

Art.- 2.- Objeto y Fines.- El objeto de la presente ordenanza es establecer las normas de carácter general relativas a la gestión de riesgos a los que están expuestos los ciudadanos y las ciudadanas que se encuentran dentro de la jurisdicción del cantón, a fin de prevenir y disminuir sus posibles consecuencias, para lo cual el GAD Municipal de El Pangui, planificará, controlará y ejecutará acciones encaminadas a la prevención, protección y socorro que permitan enfrentar las amenazas naturales o antrópicas y extinguir los incendios en el territorio de la jurisdicción cantonal.

Art.- 3.- Ámbito.- La presente ordenanza regula la gestión y coordinación de la competencia de servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios que incluye las acciones de reacción, mitigación y delegación para enfrentar las amenazas de origen natural o antrópico; que se pudieran producir en la jurisdicción del cantón.

Art.- 4.- Principios.- Los principios generales que orientan la política de gestión de riesgos son: Respeto de los derechos humanos, eficacia, eficiencia, transparencia, igualdad,

diligencia, imparcialidad, participación ciudadana, equidad de género, coordinación y complementariedad.

Art.- 5.- Ejercicio de la competencia.- El GAD Municipal de El Pangui en ejercicio de su autonomía asume la competencia de gestión y coordinación de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, en forma inmediata y directa. La competencia se ejecutará conforme a principios, derechos y obligaciones contempladas en la presente ordenanza y la normativa nacional vigente. La regulación, autorización y control de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios se ejecutará conforme a la planificación del desarrollo cantonal y las normas legales, de la resolución del Consejo Nacional de Competencias y de la presente ordenanza.

En caso de contradicción la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los GADs Autónomos Descentralizados.

Capítulo II

GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Art.- 6.- Del ejercicio de la competencia de Gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.- En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, le corresponde al GAD Municipal de El Pangui, el ejercicio de las facultades de Rectoría local, Planificación local, Regulación local, Control local y Gestión local, en los términos establecidos en la normativa nacional vigente y en las resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Competencias; distribuidas de la siguiente forma.

- 1. Dirección estratégica,** que se encargará del ejercicio de la Rectoría local, Planificación local, control local y regulación local. Estará a cargo de la Jefatura estratégica para el ejercicio de la competencia de Gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;
- 2. Dirección operativa,** que se encargará del ejercicio de la Regulación local, Control local y Gestión local.

Sección I **De la Dirección estratégica**

Art. 7.- Rectoría local.- Comprende la emisión de políticas públicas locales para las operaciones de salvamento de incidentes y de atención de emergencias bomberiles, en coordinación con las políticas públicas nacionales y la normativa nacional vigente.

Será ejercida por el Jefe estratégico para el ejercicio de la competencia de Gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

Art.- 8.- Planificación local.- En el marco de sus competencias, al GAD Municipal de El Pangui le corresponde las siguientes actividades. Será ejercida por el Jefe estratégico para

el ejercicio de la competencia de Gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

1. Incorporar en el Plan de Desarrollo Cantonal y Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Nacional de Gestión de Riesgos, y Plan Operativo Anual y otros instrumentos de planificación local, la competencia de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
2. Diseñar planes de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
3. Implementar los manuales y protocolos emitidos por el organismo rector que contengan: planes de contingencia para la prevención y control de incendios, la atención de emergencias, búsqueda y rescate y control de incidentes.
4. Formular un plan de reducción permanente de eventos adversos que afectan a la comunidad.
5. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Sección II **De la Dirección operativa**

Art.- 9.- Regulación local.- En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde al GAD Municipal de El Panguí, ejercer las siguientes atribuciones de regulación en el ámbito del territorio del cantón. Será ejercida por el Cuerpo de Bomberos:

1. Elaborar protocolos para la preparación, alerta y respuesta de incidentes y emergencias dentro de su circunscripción territorial.
2. Definir los estándares y requisitos técnicos para el diseño, construcción, ampliación, reforma, revisión y operación de las instalaciones de redes, depósitos, abastecimiento de gases y combustibles para uso residencial, comercial e industrial, de conformidad con los estándares nacionales.
3. Expedir la reglamentación necesaria para el funcionamiento de los locales, centros comerciales, centros de convención y eventos, restaurantes, almacenes, centro de estudios, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva de población.
4. Determinar las normativas técnicas y procedimientos para la prestación de servicios en sus competencias.
5. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Art.- 10.- Control local.- En el ámbito del ejercicio del control, al GAD Municipal de El Panguí, le corresponde ejercer las siguientes funciones. Será ejercida por el Cuerpo de Bomberos:

1. Fijar la tasa y otorgar el visto bueno para la prevención y seguridad contra incendios en construcciones y edificaciones;
2. Verificar el cumplimiento de las normas del sistema de prevención contra incendios, con el visto bueno, para la aprobación de planos para la edificación, previo al otorgamiento de los permisos de ocupación y habitabilidad;
3. Fijar la tasa para ejecutar inspecciones de locales, centros comerciales, industriales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos o cualquier

edificación destinada a la concentración masiva, verificando condiciones físicas de construcción y requerimientos de seguridad;

4. Fijar tasas y otorgar permisos de funcionamiento a locales, centros comerciales,
5. Centros de convenciones y eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva;
6. Verificar el cumplimiento de las normas de prevención contra incendio, previo a otorgar patentes para desarrollar actividades comerciales e industriales;
7. Fijar tasas y conceder permisos ocasionales para la realización de espectáculos públicos;
8. Evaluar la aplicación y cumplimiento de procedimientos de telecomunicaciones en emergencias, en coordinación con el Ente Nacional;
9. Vigilar el cumplimiento de la normativa relacionada con la prevención, protección, socorro y extinción de incendios y extender las citaciones en caso de incumplimiento;
10. Clausurar temporal o definitivamente, o suspender permisos de funcionamiento de locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, construcciones u obras en ejecución;
11. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Art.- 11.- Gestión local.- En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, le corresponde las siguientes actividades de gestión. Será ejercida por el Cuerpo de Bomberos:

1. Ejecutar campañas de prevención de incendios estructurales y forestales;
2. Ejecutar campañas para reducción de situaciones inseguras (energía eléctrica, fugas de gas, fuegos pirotécnicos, energía estática, materiales inflamables);
3. Ejecutar campañas para el manejo de explosivos de tipo festivos y de cargas peligrosas;
4. Ejecutar campañas para evacuación en casos de eventos adversos por causas naturales y de tipo antrópicos;
5. Ejecutar campañas para maniobras y simulacros por tipos de eventos adversas de origen natural y antrópicos;
6. Capacitar y asesorar a fábricas, industrias, escuelas, colegios y en aquellos locales con riesgo de incendios;
7. Realizar cursos de capacitación al personal de los cuerpos de bomberos;
8. Combatir incendios estructurales que afecten viviendas, edificios y comercios en general;
9. Combatir incendios en infraestructura industrial, en las etapas de producción, transporte y almacenamiento de manufacturas, mineras, metalúrgica, etc.;
10. Combatir incendios en infraestructuras petroleras y sus derivados, químicos, centrales de generación de energía y polvorines a gran escala (en zonas que correspondan);
11. Combatir incendios forestales;
12. Combatir incendios en basureros, rellenos sanitarios y similares;
13. Combatir incendios vehiculares;
14. Combatir incendios en embarcaciones atracadas en muelles (pesqueros, artesanales, comerciales, industriales, turísticos, etc., cuando corresponda);

15. Combatir incendios producidos por fugas de gas licuado de petróleo en viviendas;
16. Combatir incendios producidos por fugas de gases contaminantes;
17. Realizar la limpieza de calzada por combustibles derramados;
18. Atender derrames de materiales peligrosos;
19. Prestar el servicio de primeros auxilios;
20. Apoyar rescates en montaña, bosque, selva, parajes, desierto, deslaves, derrumbes;
21. Apoyar rescates en inundaciones;
22. Apoyar rescates acuáticos en ríos, lagunas, quebradas, espejos de agua, espacios acuáticos y subacuáticos;
23. Ejecutar rescates en vehículos accidentados;
24. Ejecutar rescates en alturas, alcantarillas, zanjas, duetos, espacios confinados;
25. Ejecutar rescates en estructuras colapsadas;
26. Apoyar en evacuaciones, entrega de agua por escasez e inspecciones técnicas;
27. Interconectar el sistema local de atención de emergencias de prevención, protección, socorro y extinción de incendios al sistema integral de seguridad SIS ECU-911;
28. Brindar asistencia técnica para el diseño de programas, planes y proyectos de preparación ante eventuales riesgos;
29. Generar insumos desde lo local para la elaboración del sistema de información de gestión de riesgos;
30. Implementar instrumentos operativos para la actuación en casos de emergencias, desastres y defensa contra incendios;
31. Promover la conformación de redes locales y brigadas para que actúen en casos de emergencias, relacionados para la prevención, protección y extinción de incendios;
32. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Sección III **Del Cuerpo de Bomberos**

Art.- 12.- Naturaleza del Cuerpo de Bomberos.- El Cuerpo de Bomberos es un ente eminentemente operativo, de carácter civil, técnico y especializado, estructura jerarquizada, disciplinado y uniformado, que realiza una labor complementaria a la seguridad integral que brinda el Estado a través de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

Es el encargado del ejercicio de la Regulación local, Control local y Gestión local, según lo dispuesto por el Concejo Nacional de Competencias.

Art.- 13.- Objetivo.- El Cuerpo de Bomberos es un órgano adscrito a la administración municipal, destinado específicamente a la prevención, protección, socorro y extinción de incendios, a defender a las personas y propiedades inmobiliarias públicas y privadas urbanas y rurales, contra el fuego, al rescate y salvamento, a la atención pre-hospitalaria en caso de emergencias, al socorro en catástrofes o siniestros así como a la capacitación a la ciudadanía para prevenir los flagelos, rigiéndose en lo aplicable por la disposiciones de la Ley de Defensa contra Incendios, su reglamento y la presente ordenanza.

Su jurisdicción se extenderá a todo el territorio del Cantón.

Art.- 14.- Profesionalización.- La profesionalización del personal estará dada en base a un proceso de selección, formación y capacitación permanente en cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento del régimen interno disciplinario y demás normas relacionadas con la materia.

Art.- 15.- Funciones del Cuerpo de Bomberos.- Son funciones primordiales del Cuerpo de Bomberos las siguientes:

1. Observar y cumplir el ordenamiento jurídico en el ámbito de su competencia;
2. Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, así como socorrer en desastres naturales y emergencias, además de realizar acciones de salvamento;
3. Actuar, según los protocolos establecidos para el efecto, en forma coordinada con los diferentes órganos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos;
4. Estructurar y ejecutar campañas de prevención y control de desastres naturales o emergencias, orientadas a la reducción de riesgos, en coordinación con el ente rector nacional;
5. Diseñar y ejecutar planes y programas de capacitación para prevenir y mitigar los efectos de desastres naturales y emergencias, en coordinación con los Gads Autónomos Descentralizados metropolitanos o municipales y con el ente rector nacional de gestión de riesgos;
6. Incentivar la participación, involucrar a la comunidad y realizar campañas para la prevención y reacción adecuada ante riesgos naturales y antrópicos; y,
7. Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás normativa vigente en el ámbito de sus competencias.

Sección IV Estructura Administrativa

Art.- 16.- Autonomía Administrativa.- El Cuerpo de Bomberos administrará sus recursos humanos, económicos y materiales de conformidad con lo previsto en la Ley de Defensa Contra Incendios, su reglamento, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público. Sus rentas serán administradas conforme a lo previsto en dicha normativa.

Art.- 17.- De la Estructura Administrativa.- La estructura administrativa del Cuerpo de Bomberos se conformará de acuerdo a los objetivos y funciones determinados en la Ley de Defensa Contra Incendios, su reglamento, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

Para cumplir sus objetivos contará con los siguientes niveles jerárquicos.

- a. Comité de Administración y Planificación;
- b. Nivel Directivo;
- c. Nivel Técnico - Operativo.

Art.- 18.- El Comité de Administración y Planificación.- Es la máxima autoridad del cuerpo de Bomberos. Su funcionamiento operativo se establecerá según la normativa que para el efecto se apruebe al interior de esta instancia. Sesionará ordinariamente al menos una vez al año; y, extraordinariamente cuando sea necesario. Sus resoluciones se tomarán con los votos afirmativos de la mitad más uno de los miembros asistentes.

Estará integrado de la siguiente forma:

- a. El Alcalde o su delegado, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
- b. El Jefe de Bomberos
- c. La máxima autoridad del nivel técnico operativo
- d. El concejal que presida la Comisión relacionada con los Cuerpos de Bomberos; y,
- e. Un funcionario de la Unidad de Gestión Riesgos de la Municipalidad.

Art.- 19.- Funciones del Comité de Administración y Planificación.- El Comité de Administración y Planificación tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas;
2. Supervisar la gestión administrativa y económica de la institución;
3. Aprobar los valores económicos que recibirá el cuerpo de bomberos conforme a la normativa vigente;
4. Conferir reconocimientos y estímulos no económicos a los bomberos remunerados y voluntarios; y,
5. Delegar funciones y actividades conforme al interés institucional y disponibilidad de recursos que tenga el Cuerpo de Bomberos
6. Las demás que se establezcan en el respectivo reglamento.

Art.- 20.- Zonificación y Funcionamiento.- Para efectos de su organización, jerarquía y distribución de equipos, el Comité de Administración y Planificación establecerá su propio régimen de zonificación y funcionamiento en el Cantón e impulsará la zonificación única de seguridad ciudadana y emergencias del Cantón en sus diversos campos de acción manteniendo estrecha vinculación con la población e instituciones públicas y privadas.

Art.- 21.- De la Jefatura estratégica para el ejercicio de la competencia de Gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.- Es la encargada del ejercicio de la Rectoría local y Planificación local, conforme a la Resolución emitida por el Consejo Nacional de Competencias, y las políticas, directrices y resoluciones emanadas del Comité de Administración y Planificación.

Art.- 22.- Del Jefe estratégico para el ejercicio de la competencia de Gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.- Será un funcionario con título de tercer nivel, del Gad Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, designado por el Alcalde. Su puesto es de libre nombramiento y remoción.

Sus funciones serán las dispuestas por el Consejo Nacional de Competencias en lo referente al ejercicio de la Rectoría local y Planificación local, y las que disponga el Comité de Administración y Planificación

Art.- 23.- Comisión de Calificaciones y Ascensos.- La Comisión de Calificaciones y Ascensos se conformará con la finalidad de realizar la evaluación y promoción de ascensos para cubrir las plazas vacantes que pudieren existir en los distintos grados del personal directivo y operativo del nivel operativo.

Art.- 24.- Conformación de la Comisión de Calificaciones y Ascensos.- Para cada proceso de ascenso se conformará una Comisión de Calificaciones y Ascensos, que estará integrada de la siguiente manera:

1. El Alcalde del GAD Municipal de El Pangui, o su delegado, que actuará como Presidente de la Comisión de Calificaciones y Ascensos y tendrá voto dirimente;
2. El Director General [*Jefe estratégico para el ejercicio de la competencia de Gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;*]
3. El Jefe de Bomberos.

El Procurador Síndico del GAD Municipal de El Pangui, actuará como Secretario.

Los servidores de la Comisión de Calificaciones y Ascensos no podrán tener conflictos de intereses con los servidores relacionados al proceso de ascenso. En caso de existirlo, esto será causa de excusa o recusación conforme a la normativa que regula los procedimientos administrativos.

Art.- 25.- Comisión de Administración Disciplinaria.- La Comisión de Administración Disciplinaria es la encargada de tramitar y sancionar, mediante sumario administrativo, las faltas graves, su reiteración y las faltas muy graves cometidas por los servidores de los Cuerpos de Bomberos. Resolverá y actuará como autoridad de primera instancia y el Alcalde del GAD Municipal de El Pangui resolverá el recurso de apelación cuando corresponda.

Art.- 26.- Conformación de la Comisión de Administración Disciplinaria.- La Comisión de Administración Disciplinaria se conformará de la siguiente manera:

1. Un delegado del Alcalde del GAD Municipal de El Pangui;
2. El Jefe de Bomberos, o su delegado;
3. El funcionario responsable de la Unidad del Talento Humano del Cuerpo de Bomberos;

El Procurador Síndico del GAD Municipal de El Pangui, actuará como Secretario

Los servidores de la Comisión de Administración Disciplinaria no podrán tener conflictos de intereses con los servidores relacionados con la investigación. En caso de existirlo, esto será causa de excusa o recusación conforme a la normativa interna que se expida al efecto.

Art.- 27.- Estructura de la Carrera.- La estructura orgánica de los niveles de gestión del personal del Cuerpo de Bomberos es la siguiente

NIVEL	ROL	GRADO
Directivo	Conducción y Mando	Jefe de Bomberos
		Subjefe de Bomberos
	Coordinación	Inspector de Brigada
Técnico – Operativo	Supervisión operativa	Subinspector de Estación
	Ejecución operativa	Bombero 4°
		Bombero 3°
		Bombero 2°
Bombero 1°		

Art.- 28.- Funciones específicas.- Los servidores del Cuerpo de Bomberos cumplirán sus funciones específicas de acuerdo a su jerarquía, nivel de gestión, rol y grado, de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, leyes conexas y sus respectivos reglamentos

Las gestiones se asignarán considerando las competencias personales y profesionales de los servidores

Art.- 29.- Del nivel Directivo.- El nivel Directivo está constituido por el personal de carrera que tiene a su cargo los roles de conducción y mando o coordinación operativa. Lo integran el Jefe de Bomberos, Subjefe de Bomberos e Inspector de Brigada

Art.- 30.- Rol de conducción y mando.- El rol de conducción y mando comprende la planificación y el manejo operativo de los distintos procesos internos que lleve a cabo el Cuerpo de Bomberos, conforme a la presente estructura organizacional.

Art.- 31.- Rol de coordinación operativa.- El rol de coordinación operativa comprende la ejecución de las actividades de coordinación de los procesos internos que lleve a cabo el Cuerpo de Bomberos, conforme a la presente estructura organizacional.

Art.- 32.- Funciones del personal del nivel Directivo.- Las funciones del personal que integra el nivel Directivo son las siguientes:

1. Planificar, impartir instrucciones, dirigir y controlar las actividades del personal a su cargo, dentro de la jurisdicción del cantón El Panguí, vigilando que se proporcione un servicio eficaz y eficiente;
2. Destinar los servidores que se encuentren bajo su mando para que presten los diferentes servicios que brinda el Cuerpo de Bomberos, en base a parámetros de asignación de objetivos definidos en la planificación institucional y normativa correspondientes;
3. Vigilar que no se cometan abusos o arbitrariedades con el personal de la entidad;
4. Informar trimestralmente al Jefe de Bomberos, sobre el cumplimiento de objetivos, desempeño, actos meritorios y demás aspectos relevantes del personal y entidad a su cargo;
5. Tomar conocimiento de las sanciones que les corresponde sancionar siguiendo el debido proceso; y,
6. Las demás que establezcan los respectivos reglamentos.

Art.- 33.- Del Jefe de Bomberos.- Será elegido mediante una terna de candidatos compuesta por los servidores de mayor jerarquía y antigüedad del nivel directivo, previo informe de cumplimiento de requisitos emitido por la Comisión de Calificaciones y Ascensos. Esta terna será elaborada y enviada por la Comisión para la designación por parte del Alcalde del Gad Autónomo Descentralizado Muncippal de El Pangui. Será un funcionario de libre remoción.

Su nombramiento se realizará mediante acto administrativo del Alcalde

Contará con el personal administrativo, técnico y de servicios que se requiera para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales

Art.- 34.- Funciones del Jefe de Bomberos.- Además de las atribuciones y funciones que determine el Reglamento Orgánico Funcional ejercerá las siguientes funciones:

- a. Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico en el ámbito de sus competencias y la presente ordenanza;
- b. Cumplir y hacer cumplir las políticas, decisiones y metas emanadas del Comité de Administración y Planificación;
- c. Garantizar el funcionamiento adecuado de la estructura física y equipamiento para la prestación del servicio objeto de su constitución; así como de la escuela de formación y capacitación profesional de los Bomberos;
- d. Elaborar propuestas de reformas a la ordenanza y de reglamentos internos y ponerlos en conocimiento del Consejo de Administración y Planificación, para su trámite y aprobación en el Concejo Municipal;
- e. Promover la tecnificación del personal mediante la organización y asistencia a cursos periódicos de teoría y práctica, dentro y fuera del País;
- f. Realizar o delegar los procesos de determinación tributaria y evaluación de las recaudaciones tributarias y no tributarias que corresponda al financiamiento de sus actividades y exigir oportunidad y eficiencia en el recaudo;
- g. Informar al Alcalde o Alcaldesa y/o al Comité de Administración y Planificación, según corresponda, sobre las necesidades del Cuerpo de Bomberos y gestionar su solución;
- h. Mantener relaciones técnicas y de trabajo con otras entidades similares: provinciales, nacionales o extranjeras;
- i. Promover la celebración de convenios de cooperación y ejecutarlos;
- j. Representar a la entidad en los actos oficiales o sociales.
- k. Formular en forma participativa, el proyecto de presupuesto anual y presentarlo al Comité de Administración y Planificación
- l. Conocer las solicitudes y reclamos que presenten las personas humanas o jurídicas ante el Cuerpo de Bomberos y que no han sido resueltas por las instancias correspondientes
- m. Las que determine el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, leyes conexas y sus respectivos reglamentos
- n. Ejercer el mando, inspección, dictar órdenes y directrices;
- o. Gestionar la prevención, protección, socorro y extinción de incendios;
- p. Responsabilizarse por las operaciones y funcionamiento operativo institucional;
- q. Dirigir e instruir a los subalternos en los actos de servicio, conforme a las directrices emanadas;

- r. Pasar revista, realizar ejercicios y simulacros con los integrantes del Cuerpo de Bomberos y ciudadanos conforme a la planificación institucional;
- s. Formular y ejecutar los programas de tecnificación, formación, capacitación y profesionalización del personal del Cuerpo de Bomberos;
- t. Proponer los movimientos del personal, para una mejor y más eficiente organización y funcionamiento de la entidad;
- u. Las demás actividades técnicas y operativas del Cuerpo de Bomberos

Art.- 35.- Nivel Operativo.- El nivel operativo lo conforman las diversas unidades técnicas que integran el Cuerpo de Bomberos que funcionarán de acuerdo con la Ley de Defensa Contra Incendios que regula su actividad operativa y bomberil, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en lo que fuere aplicable.

Está está constituido por el personal de carrera que tiene a su cargo los roles de supervisión o ejecución operativas. Lo integran el Sub inspector de Estación y los Bomberos 1, 2, 3 y 4.

Art.- 36.- Rol de supervisión operativa.- El rol de supervisión operativa comprende el control operativo de los equipos de trabajo y procesos internos que lleve a cabo el Cuerpo de Bomberos, conforme a la presente estructura organizacional.

Art.- 37.- Rol de ejecución operativa.- El rol de ejecución operativa comprende la realización de las actividades operacionales necesarias, a fin de que el Cuerpo de Bomberos preste sus servicios en forma eficiente.

Art.- 38.- Funciones del personal del nivel Técnico operativo.- Las funciones del personal que integra el nivel Técnico operativo son las siguientes:

1. Cumplir las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, leyes conexas y sus respectivos reglamentos;
2. Informar a su superior jerárquico, por cualquier medio a su alcance, de las novedades y anomalías que se susciten durante el ejercicio de sus funciones, para la toma pronta y eficiente de las soluciones que sean necesarias;
3. Notificar infracciones y elaborar partes informativos;
4. Presentar los reportes que le soliciten de conformidad con los procedimientos establecidos al interior de la entidad;
5. Las demás que establezcan los respectivos reglamentos.

Art.- 39.- Del Régimen Interno y Disciplinario.- El Régimen Interno y Disciplinario aprobado por el Comité de Administración y Planificación determinará las atribuciones y deberes específicos de cada nivel jerárquico, funcionario o unidad administrativa que deban cumplir en función de las normas legales, reglamentarias y de esta ordenanza.

Sección V De los recursos y presupuesto

Art.- 40.- Patrimonio del Cuerpo de Bomberos.- Contará con patrimonio y fondos

propios. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a sus cuentas. Constituye el patrimonio del Cuerpo de Bomberos, los equipos, vehículos, bienes muebles e inmuebles sobre los cuales ejerce dominio legal hasta la fecha de expedición de esta ordenanza y los que adquiera en el futuro a cualquier título. Pertenecen también a su patrimonio los recursos, valores, asignaciones presupuestarias, transferencias y donaciones provenientes de organismos públicos o privados. Todos sus bienes están afectados al servicio público que presta.

Art.- 41.- Fuentes de Ingresos.- Son recursos económicos del Cuerpo de Bomberos, los siguientes:

- a. Los ingresos tributarios y no tributarios previstos en la Ley de Defensa Contra Incendios, leyes conexas y sus respectivos reglamentos;
- b. Los ingresos que provengan de tasas que establezca el Concejo municipal mediante Ordenanza, por concepto de servicios que preste el Cuerpo de Bomberos a la comunidad;
- c. Los ingresos que provengan de los servicios que presta;
- d. Las asignaciones presupuestarias que efectúe El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Panguí, u otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para apoyar las actividades del Cuerpo de Bomberos;
- e. Las donaciones y legados que realicen las instituciones públicas o privadas, destinadas al servicio de defensa contra incendios;
- f. Los ingresos que se deriven de créditos reembolsables o no reembolsables para fortalecer el sistema de defensa contra incendios;
- g. Aquellos que en virtud de ley o convenio se asignare al Cuerpo de Bomberos;
- h. Los recursos previstos en la Ley de defensa contra incendios y otras leyes.

Los ingresos del Cuerpo de Bomberos no podrán ser suprimidos ni disminuidos sin la respectiva compensación y no podrán ser destinados a otros fines que no sea la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en el cantón El Panguí.

Art.- 42.- Del Presupuesto.- Es facultad del Comité de Administración y Planificación aprobar el Plan Operativo Anual y el presupuesto institucional del Cuerpo de Bomberos, conforme a las normas del Código de Planificación y Finanzas Públicas, tomando como base, la propuesta presentada por el Director General.

El Comité de Administración y Planificación remitirá el Presupuesto para conocimiento y consolidación en el Presupuesto General Municipal

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Panguí, expedirá las normas técnicas, manuales, protocolos y otros instrumentos aplicables de carácter operativo a la materia regulada por esta ordenanza; hasta tanto aplicará aquellas expedidas por el órgano rector.

Segunda.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui regulará de acuerdo a su competencia lo relativo a: funcionamiento del Cuerpo de Bomberos; cobro de tasas; de la auditoría interna; la planificación del talento humano; de las remuneraciones, entre otros aspectos necesarios para el ejercicio pleno de la competencia.

Tercera.- Para el ejercicio de la competencia de servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui adoptará el modelo de gestión más adecuado acorde a su realidad territorial.

Cuarta.- Conforme a la evolución institucional y dependiendo de los recursos presupuestarios, se irá incrementando en forma planificada el personal bomberil y de apoyo, según la organización prevista en esta Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón El Pangui, 2014-2019 deberá incluir la localización de los riesgos potenciales en el territorio cantonal, e incorporar el Plan Integral de Gestión de Riesgos del Cantón que será parte de la gestión política y administrativa de la administración municipal.

Segunda.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui y El Cuerpo de Bomberos darán todas las facilidades necesarias para la ejecución del proceso de fortalecimiento institucional.

Tercera.- El personal que labora en el Cuerpo de Bomberos seguirá prestando sus servicios bajo la denominación y cargos que actualmente ostentan, hasta contar con el Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos que permitirá su reasignación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Primera.- Derógase la ordenanza anterior, ductada por el Concejo con fecha treinta de marzo de dos mil quince.

Es dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil dieciocho.

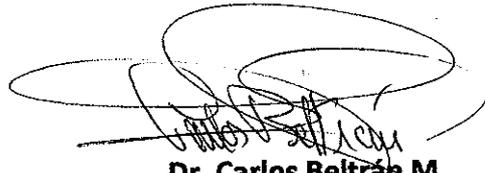
Ing. Jairo Herrera G.
ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGUI



Dr. Carlos Beltrán M.
SECRETARIO MUNICIPAL



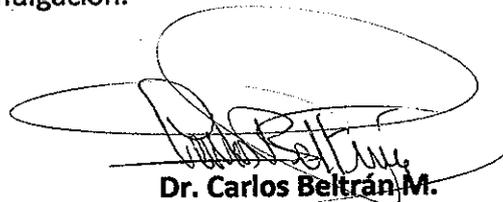
RAZÓN.- CERTIFICO: Que la presente ordenanza, ha sido discutida y aprobada en las sesiones extraordinaria y ordinaria de veintiséis de marzo y dieciocho de abril de dos mil dieciocho, respectivamente.



Dr. Carlos Beltrán M.
SECRETARIO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGUI ECGDO.



El Pangui, 19 de abril de 2018, a las 09h00.- De conformidad a lo previsto en el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y tres copias de la presente ordenanza al señor Alcalde, para su sanción y promulgación.



Dr. Carlos Beltrán M.
SECRETARIO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGUI ECGDO.



El Pangui, 20 de abril de 2018, a las 11h00.- De conformidad a lo previsto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal pertinente, Sanciono la presente Ordenanza, para que entre en vigencia, su promulgación se hará de acuerdo a lo previsto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Ing. Jairo Herrera G.
ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGUI



Sancionó y firmó la presente Ordenanza, conforme al decreto que antecede, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, Ing. Jairo Bladimir Herrera González, a los veinte días del mes de abril de dos mil dieciocho, a las once horas.


Dr. Carlos Beltrán M.
**SECRETARIO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGUI ECGDO.**

